

4.1.-AUTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DICTADO POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ, SECCIÓN 5ª, RELATIVA A RECURSO DE APELACIÓN CIVIL 232/2014 DIMANANTE DE AUTOS JUICIO VERBAL 121/2008 DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CONTRA SOMIXUR.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por el Responsable del Departamento de Planificación Económica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y que a continuación se transcribe:

“En relación con el Auto de fecha 14/09/2017 dictado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz relativo a Recurso de Apelación Civil 232/2014 dimanante de Autos Juicio incidente concursal 121/2008 de este Excmo. Ayuntamiento le participo lo siguiente:

Que con fecha 31/10/2016 se notificó Diligencia de Ordenación en la que se traslada la tasación de costas que practica el Letrado de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en el Recurso de Apelación nº 232/14, por importe de 99.356,15.-€. Contra la citada Diligencia de Ordenación se formuló escrito de Impugnación frente a los honorarios reclamados por la Letrada Doña Estefanía Portillo Cabrera y el procurador Don Javier Serrano Peña, al considerarlos excesivos e indebidos.

Que con fecha 27/06//2017 se notificó el decreto nº 91/17 de fecha 22 de Junio de 2017, del Letrado de la Administración de Justicia Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz, por la que se desestima la impugnación formulada por el Ayuntamiento de Algeciras de los honorarios del Abogado y Derechos del Procurador incluidos en la Tasación de Costas practicada con fecha 21 de octubre de 2016, la que se mantiene en su integridad, por un importe total de **99.356,15.-€**, con imposición al impugnante de las costas del incidente.

Que entendiendo que el citado decreto no es ajustado a Derecho, dentro de plazo, se interpuesto contra el mismo Recurso Directo de Revisión al amparo de lo establecido en el artículo 244.3 y el número 2 del artículo 454 bis de la LEC.

Igualmente y por otra parte, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, con fecha 10/07/2017 notificó a este Ayuntamiento se proceda a ingresar la cantidad de 1.909,19.-€ mas 400,93 (IVA), Total a ingresar: 2.310,12.-€, en la cuanta IBAN ES54 0030 4071 1801 0480 1271 de Banco de Santander, correspondiente a los derechos económicos por la emisión de Informes en Tasaciones de Costas y Jura de Cuentas

El Auto de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz que ahora se notifica, desestima el recurso de revisión interpuesto por este Ayuntamiento manteniendo por tanto el decreto de fecha 22/06/17 en su integridad.

Contra dicho Auto no cabe recurso ordinario ni extraordinario, siendo firme dicha resolución.

A la vista de todo lo que antecede, adjunto le envío dicha Resolución y antecedentes, al objeto que por el órgano correspondiente se adopte el acuerdo oportuno, previo informe, si así lo estima conveniente, de esa Secretaría General.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Auto de fecha 14 de Septiembre de 2017, dictado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección 5ª, relativa a Recurso de Apelación Civil 232/2014 dimanante de Autos juicio Verbal 121/2008 de este Excmo. Ayuntamiento contra Somixur.